Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 52 | MIERCOLES 2 DE MARZO DE 1949 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 921

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el Recurso número 2 49 iniciado por don Manuel Alvarez Cenicergue, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha 9 de febrero del pasado año 1948, sobre ruina de la cubierta de las dos crujías de fachada de la casa número 137 de la Plaza de San Lorenzo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba 7 de febrero de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 922

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el Recurso número 1-49 iniciado por don Eloy Aguiar Valle, vecino de Aguilar de la Frontera, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, en reclamación número 39 948; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de febrero de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 875

Don Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Manuel Cañete Morales, de ignorado domicilio, por débito de contribución rústica de los años 1946 y 1947, se ha dictado con fecha cuatro de diciembre del pasado año, la siguiente:

PROVIDENCIA.-Resultando desconocido el paradero del deudor don Manuel Cañete Morales, así como no haber persona alguna que lo represente en esta localidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntaniento de ésta ciudad, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá al embargo de la finca responsable del descubierto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Bujalance 19 de febrero 1949.—Antonio Llinares.

Núm. 875 bis

Don Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago Saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Francisco Criado Calleja, de ignorado domicilio, por débito de contribución rústica repartida en el pueblo de Bujalance, en los años 1946 y 1947, se ha dictado con fecha cuatro de diciembre del pasado año, la siguiente:

PROVIDENCIA.-Resultando desconocido el paradero del deudor don Francisco Criado Calleja, así como no haber persona alguna que lo represente en esta localidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Ciudad, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá al embargo de la finca responsable del descubierto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Bujalance 19 de febrero 1949.—Antonio Llinares.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 820

Cédula de Requerimiento

Por la presente y cumpliendo lo acordado en juicio de faltas 722 de 1947, que se instruye por pastoreo abusivo con daños en la finca de este término, propia de don José Vergara García-Hidalgo, contra José Morales Martín, con 25 cabras de su propiedad, a virtud de denuncia de la Hermandad de Labradores, Guarda Eduardo Cosano Casado, se requiere a dicho individuo, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro de tercero día, presente ante este Juzgado dos personas que depongan sobre su solvencia y capacidad económica, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios procedentes en derecho si no lo verifica.

Puente Genil a 21 de febrero de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 824

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 613 de 1947, por hurto, que se tramita en este Juzgado, ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 13'80 pesetas.

Ejecución, 12'25.

Indemnizaciones, 70'00.

Reintegros del juicio, 9'25.

Posteriores calculadas, 12'65.

Total, 117'95 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Martín Almirón Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 18 de febrero de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 825

Don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez municipal de Puente-Genil, (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Martín Almirón Ruiz, de 18 años, soltero, natural de Lucena y vecino últimamente de Puente-Genil, hijo de Demetrio y de María y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 30 días de arresto menor que se le impuso en juicio de faltas número 613 de 1947, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta requisitoria en Puente-Genil a 18 de febrero de 1949.—El Juez municipal, Lorenzo Carmona.—El Secretario, Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

MONTILLA

Núm. 845

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca de tres cerdos, uno de unas cuatro a cinco arrobas de peso, y los otros dos de dos a tres arrobas, pelo negro, oreja derecha despuntada, teniendo el mayor una señal de postema en el cuello, los cuales fueron robados la noche del 18 al 19 del actual, del caserío de la finca El Carril, de este término municipal, de la propiedad del vecino de esta ciudad don José Gracia Benítez, procediendo a la detención del autor a autores de referido hecho o de sus tenedores ilegítimos, pues así se ha acordado en sumario que instruyo con el número 15 del corriente año.

Dado en Montilla a 21 de febrero de 1949.—Diego Egea.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 846

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que después se dirán sustraídos al vecino de Puente Genil Antonio Delgado Estrada, de la finca de su propiedad Huerta Nueva, de dicho término, el día 8 del actual de las señas siguientes: Dos cochinas de unas seis arrobas cada una, coloradas y sin marca, un berraco colorado con lunares negros de unas tres a cuatro arrobas y cuatro lechones de una y media arrobas cada uno, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 58 del corriente año por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de febrero de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 847

Don Pedro Escribano Serrano Juez Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un toldo sustraído al vecino de Fernán-Núñez, Juan Moreno Becerra, de la estación de esta ciudad el día 21 de agosto de 1948, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 59 del corriente año por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de febrero de 1949.— P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda

Núm. 848

Manuel Quintero Navas, de 47 años de edad, casado, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Cristo, número 6, profesión del campo, con instrucción y con antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituírse en prisión por la causa número 249 de 1946, rollo 2.942 por defraudación, apercibiéndole que de no comoparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de referido procesado el que caso de ser habido será puesto en el arresto municipal correspondiente, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de febrero 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 849

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una caballería cuya reseña después se dirá, sustraída al vecino de Puente Genil en la finca «Remolino», Manuel Burgos Alcalde, el día 18 de diciembre último la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 283 de 1948 por robo.

Reseña

Un mulo negro, de unos 14 años, más de la marca, mota de pelo blanco en la punta del crin y otra en la parte alta del rabo, hierro del Fénix número 2 paletilla izquierda, señales de traba en las manos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de febrero de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 868

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Comarcal de esta ciudad en el juicio de faltas número 859, de 1948; por denuncia del Jefe de Estación de Puente Genil, por viajar sin billete, los que dijeron llamarse Manuel Cantos Alvarez, de 25 años de edad, natural de Puente Genil, y vecino de Madrid, con domicilio en calle Atocha, número 84, y Pedro Fernández López, de 32 años de edad, natural y vecino de Noya (La Coruña), se cita por medio de la presente la que será inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, La Coruña y Córdoba, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Calvo Sotelo, número 7, el próximo día 22 de marzo y hora de las diez de su mañana, apercibiéndoles que caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, serán multados en la cuantía que previene el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a los denunciados Manuel Cantos Alvarez y Pedro Fernández López, cuya cédula será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 22 de febrero de 1949.—El Secretario, Antonio Ramírez.

LOJA

Núm. 823

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Loja.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio y Juan Jiménez Arjona, de 35 a 40 y 30 años de edad, natural de Córdoba, vecino de la misma, de profesión canasteros, respectivamente y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba y «Boletín Oficial del Estado» comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para ser reducidos a prisión, en el sumario número 20 de 1949, que en el mismo se sigue sobre robo de caballerías contra los mismos y otros, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados poniéndolos si fuesen habidos a disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Loja a 17 de febrero de 1949.—Pablo Maqueda.—P. S. M. Eduardo Castellanos.

VELEZ-MALAGA

Núm. 826

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Vélez-Málaga y su partido, ha resuelto citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Granada, Sevilla y Córdoba, a los legítimos poseedores del semoviente que después se reseñará, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 10 días, a partir de la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, para recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 36 de 1944 por hurto, contra José Silva Silva, a quienes por el presente se les hará el procedimiento de acciones previsto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Seña de la caballería

Mulo castaño muy oscuro, 1'50 de alzada, oji-dorado, bebe en negro, accidentales dorso y costillares, señal trabas mano izquierda, edad de años, hierro La Mundial C-4 confuso brazo izquierdo.

Dado en Vélez-Málaga a 28 de enero de 1949.—El Secretario, P. D. Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm 828

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una vaca, capa colorada clara, sin herrar, de 8 años; otra colorada retinta con el asta izquierda más baja que la otra, de la misma edad que la anterior; otra de 3 a 4 años, la 1.ª colorada retinta, sin herrar, con una cría de 3 a 4 meses, de capa por encima del lomo colorada oscura y por la parte del vientre nevada; sustraídas el día diez del mes actual, de una cerca situada en la finca denominada La Mermejuela, de este término y propia de Juan Antonio Palomo Camacho, vecino de Villanueva de Córdoba y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 18 de 1949.

Dado en Pozoblanco a 17 de febrero de 1949.—Pascual Ruiz Merino.—El Secretario, Luis Echeverría.

ALMADEN

Núm. 829

Atanasio Villegas López, de 24 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Villaralto y vecino de Alcaracejos (Córdoba), en la actualidad de ignorado paradero, y

Pedro Blanco Tena, de 33 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Esparragosa de la Serena y vecino de Monterrubio (Badajoz), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Almadén para constituirse en prisión en la causa número 12 de 1943, por robo, previniéndole que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almaden a 18 de febrero de 1949.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024